

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

**Radicado 54172-4089-001-2018-00295-00**

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada MONICA ROCIO GIL SILVA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 26 y 27 presentada por la parte demandante LUIS ANTONIO FERNANDEZ LEAL.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de \$3.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 tasados en la cantidad de \$679.442,49, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

